ENLACE DEL PROCESO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49608553&isFromPublicArea=True&isModal=False
NÚMERO DEL CONTRATO	UAECOB-CONTRATO-650-2026

PRIMERA – FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO:

LA UAECOB cancelará el valor del contrato en **un (1) único pago,** una vez se produzca el recibo definitivo y a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad.

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales que corresponde a la presentación de la planilla PILA con marca de agua PAGADA, del mes anterior al de la entrega de los bienes que son objeto de cobro, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

Nota. En atención a la obligación específica No. 13, el contratista podrá subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

En consecuencia, el contratista deberá presentar, cuando aplique, la documentación correspondiente con cada solicitud de pago donde se soporte la subcontratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Conocer y dar cumplimiento a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, así como el pliego de condiciones y/o invitación pública y demás documentos que hagan parte del proceso de contratación.
2. Suscribir los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
3. Garantizar que los elementos sean nuevos, no se admitirán elementos de segunda mano o

remanufacturados. Para el efecto se deberán entregar fichas de fabricación u órdenes de compra o cualquier otro documento que demuestre tal condición.

4. Responder por la calidad y correcto funcionamiento de los elementos objeto del contrato durante el plazo de ejecución, la vigencia de las garantías pactadas y los términos mínimos que al respecto establezca el Estatuto del Consumidor Ley 1480 de 2011 y las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

5. Informar por escrito al supervisor del contrato, de manera inmediata y en todo caso dentro de un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas contadas desde su ocurrencia o conocimiento, cualquier novedad, circunstancia o hecho que pueda afectar el cumplimiento del contrato, proponiendo los correctivos o medidas correctivas pertinentes para conjurarla y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

6. Asumir los riesgos por traslados de equipos y personal.

7. Asumir, por su cuenta y riesgo, la totalidad de los costos derivados de la importación y nacionalización de los elementos objeto del contrato, cuando aplique, así como los costos de transporte, movilización, fletes, seguros y demás gastos logísticos que se causen con motivo de su entrega en el Almacén de la Entidad o en el lugar que señale el supervisor del contrato.

8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

9. Constituir las garantías que se determinen a favor de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ por los valores y con los amparos previstos y mantenerlas vigentes durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarlas a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o del modificatorio respectivo, para la revisión y aprobación por parte de la entidad.

10. Asumir todos los costos directos e indirectos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.

11. Mantener los precios ofertados del proceso adjudicado al contratista, durante el plazo contractual y hasta la liquidación de este, si a ello hubiese lugar.

12. Adelantar el tratamiento de los riesgos conforme hayan sido asignados en la Matriz de Riesgos del proceso, la cual hace parte integral del contrato.

13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información e informes que le sean solicitados para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

14. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago o los pagos respectivos.

15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos establecidos en el contrato y del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

16. Pagar a la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ por el incumplimiento del contrato. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije, LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ, podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

18. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la

supervisor/a del contrato.

19. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

20. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación (cuando haya lugar a ello) del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ.

21. Suscribir, en el momento del inicio de la ejecución contractual un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

22. Concurrir a la liquidación del contrato (si a ello hubiere lugar) dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, asimismo, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos requeridos por la entidad.

23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios objetos del contrato de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

24. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

25. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en todas las etapas de la relación contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y el artículo 366 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025 del Distrito Capital — que compiló el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 — sobre compromisos de integridad y cláusula anticorrupción en los contratos del Distrito Capital. En consecuencia, el contratista se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago, dádiva o prebenda a ningún funcionario público, en ninguna etapa del proceso de selección ni durante la ejecución y liquidación del contrato, y tampoco permitir que sus empleados, subcontratistas o proveedores lo hagan en su nombre; b) Dar aviso inmediato a la entidad o a las autoridades competentes sobre cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa que le sea formulado a funcionarios públicos que intervengan directa o indirectamente en el proceso de selección o en la ejecución del contrato, con la intención de inducir decisiones a favor del contratista; c) No efectuar acuerdos previos ni realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con el fin de influir o manipular los resultados de la adjudicación; d) No incurrir en falsedad ni adulteración de los documentos exigidos en el proceso de selección ni en los requeridos durante la ejecución del contrato.

26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato para el cabal cumplimiento de este.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y alcance del contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del negocio jurídico.

2. Asistir, por intermedio de su representante legal o quien este delegue, a la reunión de inicio convocada por el supervisor del contrato hasta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con el fin de acordar el plan de trabajo, el cronograma de actividades, la entrega de la muestra física aprobada por el supervisor para la fabricación, la cual deberá reposar en las instalaciones de la UEACOB y bajo la custodia de la Subdirección Operativa y los demás aspectos operativos necesarios para la ejecución contractual, de lo cual, se levantará el acta respectiva.

3. Designar formalmente, en la reunión de inicio y dejando constancia en la respectiva acta, a la(s) persona(s) que fungirá(n) como enlace permanente con el supervisor del contrato durante toda la ejecución contractual, e informar por escrito al supervisor cualquier sustitución del enlace en el momento de la ocurrencia de la novedad o máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cambio.

4. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la celebración de la

reunión de inicio, el cronograma de actividades para la ejecución contractual, indicando los entregables asociados, las fechas ciertas de inicio y terminación de cada actividad y los responsables de su ejecución, para efectos de su revisión y aprobación. Las observaciones que formule el supervisor deberán ser atendidas e incorporadas por el contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su comunicación.

5. Entregar antes de iniciar la producción total, dos (2) muestras de cada una de las prendas objeto de contrato (masculina y femenina), para la realización de pruebas de campo durante el término que se concerte con la supervisión. Culminado este, el supervisor dará o no visto bueno a las prendas para la producción completa, de lo cual se suscribirá el acta respectiva.

6. Tomar las medidas o tallas del personal uniformado, a través de personal y la metodología idónea del contratista y conforme a las instrucciones del fabricante, en las estaciones y/o sedes que señale el supervisor del contrato y dentro de los plazos previstos en el cronograma aprobado y previa coordinación con la supervisión, con el fin de garantizar el ajuste ergonómico adecuado de los elementos a cada uniformado, lo cual se deberá documentar y soportar por parte del contratista para aprobación del supervisor. El contratista deberá poner a disposición de la entidad en el momento de la toma de tallaje las prendas tipo patrón de las diferentes tallas con variación en el largo de las mangas (brazos y piernas) para los trajes multipropósito, muestras físicas que permitan evidenciar la correcta asignación del tallaje del personal, lo anterior, de acuerdo con lo concertado en la reunión de inicio con la supervisión del contrato y así minimizar los riesgos por errores en la ejecución de esta actividad que puedan comprometer la entrega y el recibo a satisfacción de los elementos.

7. Adquirir un solo lote de tela para la confección de las prendas a fabricar, para lo cual el contratista deberá anexar certificado de compra de la materia prima.

8. Remitir al supervisor del contrato, mínimo dentro de los 15 días calendario anteriores a la fecha programada de entrega de los elementos, una matriz en formato Excel editable, contentiva de la relación detallada de los elementos a entregar, la cual además deberá incluir como mínimo los siguientes campos sin limitarse a ellos: la relación organizada y agrupada de las estaciones a la que pertenecen los uniformados, rango del uniformado, nombres y apellidos de los mismos, relación individual de tallas tomadas, la cual deberá contar con la respectiva evidencia física, cantidad de elementos a entregar y los demás campos que sean solicitados por la supervisión.

9. Entregar en medio digital al supervisor del contrato, dentro del plazo de ejecución contractual y previo a la entrega de los elementos, las instrucciones de cuidado y limpieza para conservar la vida útil de las prendas objeto de contrato.

10. Entregar los elementos objeto del contrato en el Almacén de la Entidad o en el lugar que señale el supervisor del contrato, en el día y la hora previamente acordados con este, debidamente empacados y/o embalados, organizados por estación, con la identificación del uniformado que recibirá el elemento y en el que se pueda identificar fácilmente la talla tomada y la talla recibida, y el número de elementos por caja. La ausencia de este requisito con respecto al orden de entrega podrá generar el no recibo de los elementos.

11. Sustituir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación escrita del supervisor del contrato aquellas prendas que resulten defectuosas o incompletas, por otras nuevas, sin uso previo, de iguales o superiores características y sin costo adicional para la Entidad. De la entrega de los bienes reemplazados se levantará acta suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

12. Presentar al supervisor del contrato, por escrito y dentro del plazo que este indique en la respectiva solicitud, los informes, reportes y aclaraciones que le sean requeridos sobre cualquier aspecto relacionado con la ejecución del objeto contractual, acompañados de los soportes documentales que evidencien lo informado.

13. En caso de requerir subcontratación de bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, el Contratista lo informará por escrito a la Entidad y, de ser así, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026, con observancia de los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del precitado decreto, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales. Nota La UAECOB, a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, cuando aplique. Para tal efecto, el contratista

deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

14. Proveer bienes y/o servicios de personas que acrediten calidades de población víctimas del conflicto armado y/o mujeres cabeza de familia y/o adultos mayores y/o personas en condición de discapacidad y/o pertenecientes a comunidades NARP y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o demás sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior a un 5%, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y el análisis de viabilidad que se encuentra en el estudio del sector. El contratista es libre de incorporar en la cadena de valor del bien y/o servicio a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición. Para los efectos, el contratista deberá someter a consideración del supervisor del contrato, los documentos que acreditan tal situación, y siempre acompañados de la autorización de datos de personales de la persona. Deberá presentarse por parte del contratista, una comunicación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, que señale las condiciones de la persona sujeto de especial protección constitucional acompañada en todo caso por el formato de autorización de datos personales suscrita por la persona y su documento de identidad. La persona o personas que disponga el contratista deberá(n) permanecer durante la ejecución del contrato vinculado al contratista bajo un contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el contrato de prestación de servicios con el contratista. El supervisor, podrá solicitar los documentos de soporte de estos hechos.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Cumplir con los lineamientos, políticas y disposiciones ambientales establecidos por la Entidad, en concordancia con su Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) o con el instrumento de gestión ambiental que haga sus veces. Para tal fin, deberá coordinar una actividad de socialización con el área o responsable de la gestión ambiental a través de la supervisión del contrato, con el propósito de conocer y aplicar adecuadamente los lineamientos ambientales, lo anterior antes de la fecha de entrega de las prendas del presente contrato, para lo cual se deberá suscribir el acta respectiva.

2. Entregar las prendas objeto del contrato con embalajes preferiblemente reciclables, reutilizables, orgánicos o biodegradables que faciliten su aprovechamiento y reincorporación en ciclos productivos, en concordancia con la normativa ambiental colombiana vigente y con los principios de la economía circular. El contratista deberá minimizar el uso innecesario de empaques y evitar, en la medida de lo posible, el empleo de plásticos de un solo uso. Para efectos de seguimiento y control, el supervisor verificará lo correspondiente en el momento de entrega de los elementos y expedirá la certificación de cumplimiento respectiva.

3. En caso de que para la ejecución del contrato se requiera el uso de vehículos, el contratista deberá informar y especificar el parque automotor dispuesto para tal fin (propio o alquilado), garantizando que los mismos cuenten con los certificados de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigentes, expedidos por Centros de Diagnóstico Automotriz autorizados por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad ambiental y de tránsito aplicable o aquella que la modifique, reglamente o sustituya. La documentación correspondiente deberá ser puesta a disposición del supervisor del contrato para efectos de verificación en su cumplimiento dentro de los tres (3) días calendario anteriores de la fecha programada para la entrega frente a lo cual se expedirá la certificación correspondiente.

NOTA: NOTA 1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato en la UAECOB, quien a su vez remitirá todos los soportes al Equipo de Gestión Ambiental, a los tres (3) días calendario de su recepción.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Subrogado por el artículo 1 del Decreto 223 de 2026, Subrogado por el artículo 1 del decreto 234 de 2026, y la Resolución 0312 de 2019 y la normatividad vigente que la modifique, sustituya o derogue. Para tal efecto, deberá aportar antes de la terminación del plazo de ejecución, la última autoevaluación de Estándares Mínimos debidamente diligenciada, con un porcentaje de cumplimiento igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85 %).

2. Garantizar que todo el personal asignado a la ejecución del contrato se encuentre afiliado y al día en el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y administradora de riesgos laborales). Lo anterior, deberá acreditarse mediante la presentación de la planilla y certificación de pago de aportes en seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si aplica, como requisito de la presentación de la cuenta de cobro o factura.

3. Certificar que dentro del personal vinculado para la ejecución del contrato no se cuenta con personas menores de dieciocho (18) años, en cumplimiento de la normativa laboral vigente, expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si aplica, como requisito de la presentación de la cuenta de cobro o factura.

4. Disponer de las ayudas mecánicas y elementos apropiados para las actividades de cargue y descargue de los bienes, para lo cual, el personal que disponga el contratista para la realización de esta labor deberá contar con todos los elementos de protección necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, para lo cual, el supervisor verificará lo correspondiente en el momento de entrega de los elementos y expedirá la certificación de cumplimiento respectiva.

OBLIGACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ

1. Expedir el registro presupuestal.

2. Aprobar la garantía de cumplimiento.

3. Elaborar y suscribir el acta de inicio.

4. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento del contrato, especificaciones y anexos.

5. Pagar el valor del contrato dentro de los plazos y con observancia de las condiciones pactadas.

6. Entregar al Contratista toda la información y prestar el apoyo que sea necesario para la adecuada ejecución del contrato.

7. Revisar y suscribir el acta de cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo técnico del presente proceso de contratación.

8. Verificar, a través del supervisor designado, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

9. Dar cumplimiento a las medidas que resulten procedentes del Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad, de conformidad con el Decreto 287 de 2026 y atendiendo la modalidad de selección aplicada. Así mismo, durante la ejecución contractual, se verificará el cumplimiento de la condición especial de ejecución incorporada al proceso, relacionada con la subcontratación inclusiva, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

10. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

TERCERA – SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del/la Subdirectora Operativa o quien designe el ordenador del gasto. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la UAECOB y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión. Funciones del supervisor: 1. Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 4. Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio. 5. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 7. Informar por escrito y oportunamente

al Ordenador del Gasto sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 8. Recibir toda la información que en medio físico y magnético, según corresponda, haya sido producida por el Contratista en ejecución del contrato. 9. Cumplir a cabalidad lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la UAECOB. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma.

CUARTA - CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

QUINTA - SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes que igualmente suscriben el presente documento.

SEXTA - TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

6.1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

6.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.

6.3. Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible, de forma definitiva, la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.

6.4. Por incumplimiento del contrato.

SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, la Entidad considera que no es necesaria la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Solo será obligatoria la liquidación si se presenta alguna condición que requiera ajustes entre las partes.

OCTAVA- GARANTÍAS:

El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS - NIT. 899.999.061-9**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA UAE - CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS. La garantía debe cumplir el siguientes amparos:

	PORCENTAJE ASEGURADO	**VIGENCIA DEL AMPARO**
Cumplimiento del contrato	(20%) sobre el valor del contrato	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del Contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	(20%) sobre el valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, en todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	(5%) sobre el valor del contrato	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA UAECOB.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

El Contratista debe mantener vigentes las garantías solicitadas y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

Nota: El contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de cumplimiento, para que la misma se inicie a partir de la fecha de firma del acta de inicio.

NOVENA - MULTAS:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA UAECOB podrá imponer y hacer efectivas multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA y LA UAECOB acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA UAECOB del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el supervisor, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, LA UAECOB adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Sin perjuicio de lo anterior, LA UAECOB podrá adicionalmente reclamar la indemnización integral de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO: El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas de que trata la cláusula anterior, es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, pudiendo acudirse a las reglas del CPACA o del derecho civil en caso de no existir regulación propia.

DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA reconocerá a UAECOB a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de LA UAECOB respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que LA UAECOB hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

NO APLICA

DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente Contrato no genera relación laboral entre LA UAECOB y el personal vinculado laboralmente o contratado por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. Los actos de los empleados o personas contratadas por EL CONTRATISTA se ejecutarán bajo la responsabilidad y riesgo de este último.

DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El Contrato Electrónico se perfecciona con las firmas de las partes en la plataforma electrónica dispuesta para el efecto. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y

la suscripción del acta de inicio por las partes.

DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente Contrato: **a)** Los estudios previos, **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **c)** El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal, **d)** El Registro Presupuestal, **e)** Todos los documentos producidos durante la suscripción y ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes procurarán solucionar directamente las diferencias que se presenten entre ellas con ocasión del contrato. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos como la transacción o la conciliación.

DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:

Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal de terceros que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA - CONTROL CIUDADANO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD:

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.

VIGÉSIMA PRIMERA – RÉGIMEN LEGAL:

Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en cualquiera de los documentos relacionados por el contratista junto con la propuesta presentada.

VIGÉSIMA TERCERA – USO DE LA INFORMACIÓN:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato, que los datos personales consignados en la minuta contractual y demás que conforman el expediente del contrato, podrán ser publicados por parte de la entidad en el portal del SECOP y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la entidad podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a requerimientos de órganos de control y/o judiciales. Las partes acuerdan que una vez cumplido el objeto contractual y la finalidad para la cual fueron entregadas las bases de datos por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, este último las devolverá a la UAECOB, sin que pueda conservar copia de las mismas, ni pueda volver a utilizarlas.

VIGÉSIMA CUARTA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD:

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 366 del Decreto 640 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública" y conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 03 del 24 de febrero de 2021, el contratista se compromete con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer, y garantizar la transparencia y prevención de corrupción en su gestión contractual.

VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.